

DIVEÑO S. A.
**CONTRATO POR SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL EJERCICIO
ECONÓMICO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014**

Otorgan y suscriben el presente contrato por Servicios de Auditoría Externa por una parte el **ING. RAFAEL ENRIQUE NOBOA BAQUERIZO**, Gerente General y como tal representante legal de **DIVEÑO S. A.**, a quien en adelante se la podrá denominar simplemente como "**LA COMPAÑÍA**" y por otra parte, el **ING. RICARDO DAVID SALCEDO LASCANO**, Presidente, y como tal representante legal de **SALCEDO & ASOCIADOS CÍA. LTDA. AUDITORES Y CONSULTORES (CONSALCEDO)**, a quien en adelante se la denominará simplemente como "**LA COMPAÑÍA AUDITORA**", al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- "**LA COMPAÑÍA AUDITORA**", se compromete a prestar sus servicios de auditoría externa a "**LA COMPAÑÍA**" por el ejercicio económico del 2014.

SEGUNDA.- El trabajo de auditoría externa que realizará "**LA COMPAÑÍA AUDITORA**" compromete el examen del estado de situación financiera, estado del resultado integral, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo y notas a los estados financieros al 31 de diciembre del 2014 de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) así como otras normas establecidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros vigentes a la fecha, de manera que se pueda dar una opinión sobre la situación financiera de "**LA COMPAÑÍA**".

TERCERA.- "**LA COMPAÑÍA AUDITORA**", practicará la auditoría externa de "**LA COMPAÑÍA**" por el periodo ya determinado, de acuerdo a Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), y a Normas Internacionales de Auditoría; y aplicará además otras normas de auditoría seguidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros debiendo describirse las diferencias y sus efectos entre ellas, de existir. Además, la auditoría incluirá aquellas pruebas de los libros y documentos de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que "**LA COMPAÑÍA AUDITORA**" considere necesario de acuerdo con las circunstancias.

CUARTA.- Los procedimientos de auditoría utilizados por "**LA COMPAÑÍA AUDITORA**", incluirán primordialmente y entre otras cosas: revisión del sistema de control contable interno de "**LA COMPAÑÍA**" en la medida necesaria que incluirán pruebas de la evidencia documental que respalden las transacciones anotadas en las cuentas como: inversiones y de otros activos, créditos a favor de bancos y otras instituciones financieras y otros pasivos, mediante correspondencia directa con clientes y acreedores seleccionados, abogados, bancos, así como, los demás procedimientos apropiados incluyendo una revisión general del sistema de control interno y procedimientos de contabilidad.

QUINTA.- El trabajo de auditoría que realizará "**LA COMPAÑÍA AUDITORA**", se basará principalmente en muestras seleccionadas y en pruebas de los registros de contabilidad y no incluye una auditoría detallada de las transacciones de ningún periodo, como sería necesario para descubrir desfalcos y otras irregularidades en la contabilidad. "**LA COMPAÑÍA AUDITORA**" se compromete a reportar a "**LA COMPAÑÍA**" cualquier irregularidad que ocasionalmente se descubriera de los exámenes que realice dentro de la auditoría contratada.

SEXTA.- A la conclusión del examen realizado por **"LA COMPAÑÍA AUDITORA"**, ésta entregará para conocimiento del Directorio los siguientes informes:

- a) Informe conteniendo la opinión de los auditores externos sobre los estados financieros de **"LA COMPAÑÍA"** al 31 de diciembre del 2014 con sus correspondientes notas revelatorias de acuerdo a lo exigido por las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
- b) Informe conteniendo la opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de **"LA COMPAÑÍA"** por el año terminado el 31 de diciembre del 2014 como sujeto pasivo por obligación propia en su calidad de agente de retención o percepción de tributos, de acuerdo a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su Reglamento de aplicación; así como una opinión de todos los anexos tributarios requeridos por el Servicio de Rentas Internas, los mismos que serán elaborados y llenados por **"LA COMPAÑÍA"** con la información que en ellos se solicita.
- c) Informe de evaluación y recomendaciones sobre el control interno de **"LA COMPAÑÍA"**.

SEPTIMA.- **"LA COMPAÑÍA"** se compromete a prestar toda la colaboración que requiera **"LA COMPAÑÍA AUDITORA"** para que ésta realice su trabajo eficientemente, debiendo proporcionarle espacios físicos adecuados, el tiempo y esmero profesional adecuado de todos los funcionarios que atiendan el proceso de la auditoría, así como toda la información y documentación necesaria para realizar la revisión pertinente de sus estados financieros, en lo que tiene que ver a la entrega de los estados financieros e información adicional para la culminación de las fases preliminar y final de auditoría, siempre observando que el cierre final será al 31 de diciembre del 2014. **"LA COMPAÑÍA"** se compromete a entregar toda esta información debidamente certificada por lo menos un mes antes del plazo exigido por los organismos de control con el fin de que **"LA COMPAÑÍA AUDITORA"** tenga el tiempo suficiente para realizar su trabajo, y de la misma forma se deja expresa constancia que de incumplir con los plazos establecidos por los organismos de control por motivos de entregar información tardía de parte de la **"LA COMPAÑÍA"** lo cual conlleva a que **"LA COMPAÑÍA AUDITORA"** no presente los informes respectivos en los plazos previstos por los organismos de control, lo cual conlleva a sanciones económicas en contra de la **"LA COMPAÑÍA AUDITORA"**, **"LA COMPAÑÍA"** deberá pagar todos los valores originados motivo de las sanciones impuestas por los organismos de control.

Con la finalidad de controlar los tiempos en los eventos productos del proceso de auditoría, manifestados en el párrafo precedente, cada vez que **"LA COMPAÑÍA"** entregue la información solicitada por la **"LA COMPAÑÍA AUDITORA"** se deberán generar correos electrónicos u oficios que prueben tanto las fechas de las entregas como las fechas de los recibos entre las partes.

OCTAVA.- Se aclara que la relación existente entre las partes contratantes es de estricto orden profesional y, por consiguiente, la presente relación contractual no implica en ningún momento, ni con **"LA COMPAÑÍA AUDITORA"**, ni con sus socios o miembros relación laboral alguna, así como, los valores a cancelarse por la auditoría son honorarios y en ningún caso podrán ser considerados como sueldo o salario.

NOVENA.- DEL INCUMPLIMIENTO.- Si por cualquier motivo ajeno "**LA COMPAÑÍA AUDITORA**" no pueda cumplir con la entrega de informes en los plazos establecidos, ésta se obliga a subcontratar a terceros u otros auditores, con el fin de cumplir con la entrega de los informes en los plazos acordados.

Los comparecientes están obligados a comunicar de inmediato a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros sobre las causas de incumplimiento que afecten a la ejecución del contrato.

El contrato de Auditoría Externa puede darse por terminado en forma unilateral únicamente por causas de fuerza mayor contempladas en el artículo 30 del Código Civil o por las causas expresamente contempladas en la Ley de la materia, luego de poner en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros con la respectiva documentación y de conocer su resolución, que se deberá presentar en un plazo de veinte días.

DÉCIMA.- CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.- "**LA COMPAÑÍA AUDITORA**", acuerda que cualquier información que "**LA COMPAÑÍA**" identifique de su propiedad o confidencialidad, que llegue a su conocimiento y esté relacionada con asuntos de la contabilidad y estados financieros de "**LA COMPAÑÍA**", será tratada como confidencial y no podrá ser revelada a ninguna persona, firma o sociedad sin previo consentimiento expreso de "**LA COMPAÑÍA**". "**LA COMPAÑÍA AUDITORA**" será responsable de que sus asistentes o auxiliares conserven estas mismas condiciones. Los términos contenidos en el presente contrato, son información confidencial de "**LA COMPAÑÍA**" sujetas a confidencialidad por parte de "**LA COMPAÑÍA AUDITORA**".

DÉCIMA PRIMERA.- "**LA COMPAÑÍA**" se compromete a cancelar a "**LA COMPAÑÍA AUDITORA**" la cantidad de US\$ 2.000,00 más IVA, los mismos que serán cancelados de la siguiente manera: 50% a la aceptación de la propuesta de auditoría; y, el 50% restante a la entrega del borrador informe de auditoría.

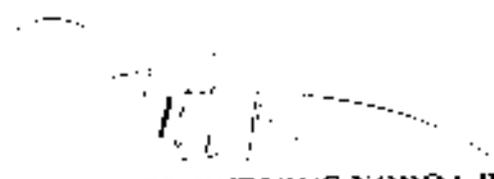
DÉCIMA SEGUNDA.- Se deja constancia de que "**LA COMPAÑÍA AUDITORA**" ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Reglamento para la calificación y cuenta con la autorización respectiva como Auditor Externo por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador.

DÉCIMA TERCERA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.- Se entenderá vigente desde la suscripción hasta la revisión de los anexos tributarios a presentarse ante el Servicio de Rentas Internas; que será la fecha de terminación del presente contrato y se somete a las Leyes de la República del Ecuador y, específicamente a las disposiciones para la calificación y autorización de Auditores Externos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes señalan como domicilio la ciudad de Guayaquil, y cualquier controversia que se suscitare se ventilará en la vía verbal sumaria ante los Jueces competentes de la ciudad de Guayaquil.

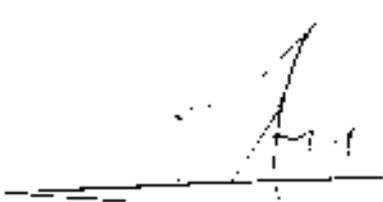
Para constancia de todo lo estipulado firman las partes contratantes en dos ejemplares del mismo tenor, en Guayaquil, al 10 de marzo del 2016.

p. DIVEÑO S. A.



ING. RAFAEL ENRIQUE NOBOA BAQUERIZO
Gerente General

p. SALCEDO & ASOCIADOS CIA. LTDA.
AUDITORES Y CONSULTORES (CONSALCEDO)



ING. RICARDO D. SALCEDO LASCANO
Presidente